

## RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2013-00290-00 con los anexos respectivos correos del 22 de julio de 2020; 23 de abril de 2021; 12 de mayo de 2021

MARIA CECILIA PARRA URREA <maceci\_2@hotmail.com>

Mié 30/06/2021 8:28 AM

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposicion proceso Lizeth Johana Lozano Lara 30 de junio de 2021.docx; Recurso de reposicion proceso Lizeth Johana Lozano Lara 30 de junio de 2021.pdf; Solicitud Lizeth Johana Lozano Lara Juzgado Tercero Civil Munic.pdf; proceso lizeth johana lozano lara juzgado tercero civil mpal 22 de abril de 2021.pdf; memorial Juzgado Tercero Lizeth Johana Lozano Lara mayo de 2021.pdf;

Cordial Saludo.

Envío lo de la referencia

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

Tuluá, junio 30 de 2021.

Doctor:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA  
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS  
DEMANDANTE: COPROCENVA  
DEMANDADA: LIZETH JOHANA LOZANO LARA  
RADICACIÓN: 2013-00290-00

MARIA CECILIA PARRA URREA, en mi calidad de apoderada judicial de COPROCENVA "Cooperativa de Ahorro y Crédito" entidad demandante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término que me confiere la ley al efecto Por medio del presente escrito me permito respetuosamente colocar a su consideración lo siguiente:

El artículo 317 del C.G. del P. establece en el N° 2 "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera, o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.....".

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Analizando el caso en particular este proceso no solo cuenta con sentencia, sino con liquidaciones adicionales, y la última actuación del proceso se remonta al 12 de mayo de 2021 y no como erróneamente el juzgado establece al 28 de octubre del año 2018, al efecto me permito enviar no solo la documentación que para esa fecha fue remitida de mi parte al despacho, la cual fue dirigida a través del correo maceci.1222@gmail.com, sino igualmente la solicitud de fecha 22 de julio del año 2020 que fue remitida a través de maceci\_2@hotmail.com y la del 23 de abril del año 2021 remitida a través de maceci\_2@hotmail.com, contentiva de la solicitud de requerimiento ya concretamente a la E.P.S P; De lo anterior se colige que nunca he desatendido el proceso, he estado siempre pendiente de información concerniente a efectivizar medidas.

De acuerdo a lo anterior considero con todo respeto que el despacho incurrió en un error decretando el desistimiento cuando la actuación en el proceso se ha surtido de manera correcta y ajustada a las normas propias de la ejecución y en los términos previstos al efecto y dichas actuaciones no encajarían en los presupuestos establecidos para dar lugar a lo preceptuado en el artículo 317 del C.G. del P. por tanto me permito hacer uso del recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio N° 1132 de fecha 24 de junio, el cual fue notificado mediante estado N° 097 del 25 de junio del año en curso.

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

Al respecto y para fundamentar el recurso me permito adjuntar la documentación enviada en la fecha del 22 de julio del año 2020, con el correo respectivo, al igual que la del 23 de abril del año 2021 y la última actuación de fecha 12 de mayo del año en curso.

Fundamento mi petición en lo consagrado en los artículos 317, 318 del C.G. del P.

Se adjunta lo anotado.

Agradeciendo su atención y su oportuna y favorable decisión le ruego por tanto proceder de conformidad.

Del señor Juez, Atentamente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Maria Cecilia Parra Urrea', is written over a faint red stamp. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARIA CECILIA PARRA URREA  
C.C. N° 31.197.931 expedida en Tuluá  
T.P. N° 83.954 del C.S. de la J.

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

Tuluá, junio 30 de 2021.

Doctor:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA  
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS  
DEMANDANTE: COPROCENVA  
DEMANDADA: LIZETH JOHANA LOZANO LARA  
RADICACIÓN: 2013-00290-00

MARIA CECILIA PARRA URREA, en mi calidad de apoderada judicial de COPROCENVA "Cooperativa de Ahorro y Crédito" entidad demandante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término que me confiere la ley al efecto Por medio del presente escrito me permito respetuosamente colocar a su consideración lo siguiente:

El artículo 317 del C.G. del P. establece en el N° 2 "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera, o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.....".

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel. : 3173816397  
Tuluá - Valle

El desistimiento tácito se registrá por las siguientes reglas:

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Analizando el caso en particular este proceso no solo cuenta con sentencia, sino con liquidaciones adicionales, y la última actuación del proceso se remonta al 12 de mayo de 2021 y no como erróneamente el juzgado establece al 28 de octubre del año 2018, al efecto me permito enviar no solo la documentación que para esa fecha fue remitida de mi parte al despacho, la cual fue dirigida a través del correo maceci.1222@gmail.com, sino igualmente la solicitud de fecha 22 de julio del año 2020 que fue remitida a través de maceci\_2@hotmail.com y la del 23 de abril del año 2021 remitida a través de maceci\_2@hotmail.com, contentiva de la solicitud de requerimiento ya concretamente a la E.P.S P; De lo anterior se colige que nunca he desatendido el proceso, he estado siempre pendiente de información concerniente a efectivizar medidas.

De acuerdo a lo anterior considero con todo respeto que el despacho incurrió en un error decretando el desistimiento cuando la actuación en el proceso se ha surtido de manera correcta y ajustada a las normas propias de la ejecución y en los términos previstos al efecto y dichas actuaciones no encajarían en los presupuestos establecidos para dar lugar a lo preceptuado en el artículo 317 del C.G. del P. por tanto me permito hacer uso del recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio N° 1132 de fecha 24 de junio, el cual fue notificado mediante estado N° 097 del 25 de junio del año en curso.

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

Al respecto y para fundamentar el recurso me permito adjuntar la documentación enviada en la fecha del 22 de julio del año 2020, con el correo respectivo, al igual que la del 23 de abril del año 2021 y la última actuación de fecha 12 de mayo del año en curso.

Fundamento mi petición en lo consagrado en los artículos 317, 318 del C.G. del P.

Se adjunta lo anotado.

Agradeciendo su atención y su oportuna y favorable decisión le ruego por tanto proceder de conformidad.

Del señor Juez, Atentamente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Maria Cecilia Parra Urrea', is written over a faint red circular stamp. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARIA CECILIA PARRA URREA  
C.C. N° 31.197.931 expedida en Tuluá  
T.P. N° 83.954 del C.S. de la J.

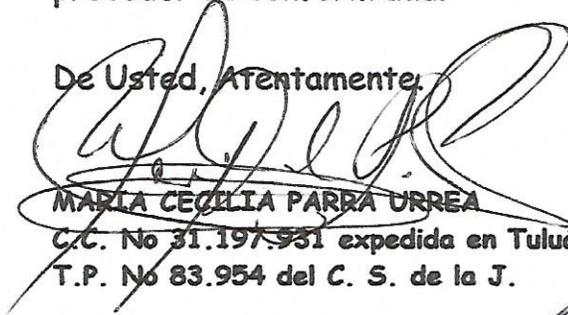
MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

Señor(a):  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA  
E S. D.

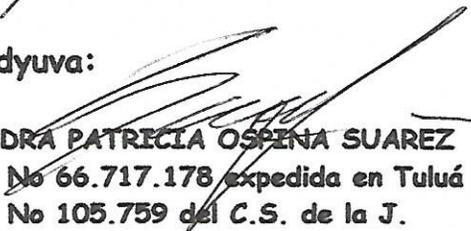
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: COPROCENVA "Cooperativa de Ahorro y Crédito"  
Demandada: LIZETH JOHANA LOZANO LARA  
Radicación: 2.013-00290-00

MARIA CECILIA PARRA URREA, reasumiendo en condición de apoderada judicial de la entidad demandante de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que he agotado todas las acciones tendientes a recuperar la obligación demandada y en vista de que por la reserva y los costos ha sido imposible ubicar bienes de la demandada LIZETH JOHANA LOZANO LARA, identificada con la C.C. No 29.875.812, haciendo uso de lo preceptuado en el artículo 43 No 4 del C.G. del P. acudo respetuosamente a su despacho con el fin de contar con herramientas suficientes que permitan llevar a cabo la recuperación del crédito en mención solicitando a las respectivas autoridades (Oficina de Instrumentos Públicos, Transito, E.P.S.) la información sobre ubicación de bienes que permitan la realización del proceso.  
Agradeciendo su atención y su oportuna y favorable decisión le ruego por tanto proceder de conformidad.

De Usted, Atentamente,

  
MARIA CECILIA PARRA URREA  
C.C. No 31.197.931 expedida en Tuluá  
T.P. No 83.954 del C. S. de la J.

Coadyuva:

  
SANDRA PATRICIA OSPINA SUAREZ  
C.C. No 66.717.178 expedida en Tuluá  
T.P. No 105.759 del C.S. de la J.

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

Tuluá, abril de 2021

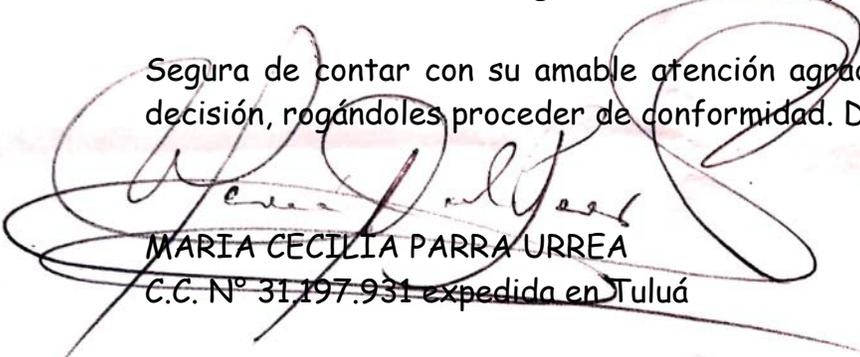
Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular CON Medidas Previas  
Demandante: COPROCENVA  
Demandada: LIZETH JOHANA LOZANO LARA  
Radicación: 2013-00290-00

MARIA CECILIA PARRA URREA, de condiciones civiles conocidas por su despacho actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia; Por medio del presente escrito de manera adjunta me permito aportar el correo que fue allegado a su despacho con fecha de 22 de julio de 2020 con los documentos adjuntos, aunque soy conocedora del trabajo que a ustedes les ha acarreado la situación que atravesamos y la eficiencia que principalmente ese despacho ha desplegado con nosotros los abogados litigantes no he encontrado respuesta a esa solicitud y me preocupa precisamente por lo anteriormente anotado, rogaría sé resuelva la petición incoada.

Segura de contar con su amable atención agradezco su oportuna y favorable decisión, rogándoles proceder de conformidad. Del señor Juez, Atentamente.



MARIA CECILIA PARRA URREA  
C.C. N° 31.197.931 expedida en Tuluá

MARIA CECILIA PARRA URREA  
Abogada  
Universidad de San Buenaventura  
Especialista en Derecho Constitucional  
Email: maceci\_2@hotmail.com  
maceci.1222@gmail.com  
Calle 35 No 24-49 Piso No 2 B/Salesianos Cel.: 3173816397  
Tuluá - Valle

Doctor:  
CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: COPROCENVA "Cooperativa de Ahorro y Crédito"  
Demandada: LIZETH JOHANA LOZANO LARA  
Radicación: 2013-00290-00

**MARIA CECILIA PARRA URREA**, en condición de apoderada judicial de la entidad demandante de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que he agotado todas las acciones tendientes a recuperar la obligación demandada y en vista de que por la reserva no se me proporciona información respetuosamente solicito a su despacho se REQUIERA a la E.P.S. SALUD TOTAL S.A. para que informe a su despacho donde labora la demandada LIZETH JOHANA LOZANO LARA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 29.875.812 quien figura en el ADRES como cotizante al periodo 04/2021. La anterior petición la fundamento en lo preceptuado en el artículo 43 No 4 del C.G. del P.

Agradeciendo su atención y su oportuna y favorable decisión le ruego por tanto proceder de conformidad.

De Usted, Atentamente.



**MARIA CECILIA PARRA URREA**  
C.C. No 31.197.931 expedida en Tuluá  
T.P. No 83.954 del C. S. de la J.